



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00003832

**INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.1559 de 04 de julio de 2016, se aprobó el contenido del Reglamento Interno y el Contrato de Incorporación del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FLEXIBLE 30-60, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del referido fondo, bajo el No. 2016.Q.11.001857 el 07 de julio de 2016;

QUE, el Representa Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicitó se aprueben las reformas del Reglamento Interno y del Contrato de Incorporación del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FLEXIBLE 30-60, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 12 de junio de 2020, en la Notaría Sexta del Cantón Quito, para proceder con la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 7 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Art. 78 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos se constituirán por escritura pública y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento;

QUE, el Art. 79 de la Ley ibídem, establece los parámetros mínimos que debe contener el Reglamento Interno de un Fondo;

QUE, en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece el procedimiento así como los documentos que deben presentarse para reformar el reglamento interno o contrato de incorporación de un fondo de inversión, y determina que en cualquier modificación al reglamento interno debe ser previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y marginada en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.233 de 02 de julio de 2020, emite pronunciamiento favorable para la consecución del presente trámite;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y, No. ADM-2019-046 de 27 de septiembre de 2019.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reforma al contenido del Reglamento Interno y del Contrato de Incorporación del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FLEXIBLE 30-60, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en los términos constantes en la escritura pública referida en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FLEXIBLE 30-60, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los Notarios Segundo del Cantón Rumiñahui y Sexto del Cantón Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas: de constitución y de reforma del reglamento interno y contrato de incorporación del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FLEXIBLE 30-60, respectivamente, y sienten las razones correspondientes. Una copia certificada de la referida escritura de reforma, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 02 de julio de 2020.**

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES